

## **Un fallo importante de la Corte Suprema sobre el acceso al agua potable**

### **Resumen**

*Celina A. Lértora Mendoza*

El problema del acceso al agua potable es recurrente y grave en todo el mundo, en particular en las zonas más pobres y con poblaciones carenciadas de servicios públicos. En Argentina puede la legislación poseer una gran dispersión, tanto a nivel nacional como provincial. Esto dificulta no sólo su estudio, sino también el análisis necesario para planificar políticas públicas. Por otro lado también dicha dispersión y a veces poca claridad determina diversos conflictos que se suman a los normales (incumplimiento normativo, conflicto de intereses) que en muchos casos terminan en los tribunales. Los resultados de las instancias inferiores, también a veces contradictorios o insuficientes, llevan las cuestiones a las máximas instancias provinciales y la última y definitiva, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La importancia de su jurisprudencia no puede ignorarse, y por esa razón sus fallos se estudian con cuidado.

En el trabajo se analizará un fallo importante, de 2014 “Kersich, Juan Gabriel y otros c/ Aguas Bonaerenses y otros s/ amparo”, porque recoge y explicita doctrina sobre dos puntos esenciales: 1. Reconoce de forma explícita el derecho humano al acceso al agua potable, porque su falta incide gravemente en la vida y la salud de las personas, por lo cual debe ser objeto de permanente tutela judicial; 2. Desde el punto de vista procedimental, estableció criterios para impedir la desnaturalización de las acciones colectivas establecidas en la Ley Nacional del Ambiente. Además, la Corte menciona y asume un dossier de regulaciones internacionales, que complementan y fortalecen la legislación argentina.